

AYUNTAMIENTO DE BELLREGUARD  
C/CLOT DE L'ERA, 010  
BELLREGUARD  
46713 VALENCIA**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA REEMBOLSABLE (PRÉSTAMO BONIFICADO/SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO)**

Con fecha 8 de junio de 2018, el presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dictó resolución por la que se aprobó la concesión de una ayuda reembolsable (préstamo bonificado/subvención a fondo perdido) de la convocatoria de ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente en los municipios de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2018 (Resolución de 29 de enero de 2018 del presidente del IVACE; DOGV núm. 8227, de 5 de febrero de 2018), la cual fue notificada al interesado.

Con fecha 4 de diciembre de 2018, la Directora General del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución complementaria según lo establecido en el artículo 9 de la citada convocatoria, fijando el importe final y definitivo del préstamo y la ayuda a fondo perdido concedida, y cuyos datos se indican a continuación:

**Nº EXPEDIENTE:** E4SP41/2018/45

**PROGRAMA:** AHORRO Y EFIC. ENERGÉTICA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**ACTUACIÓN:** RENOVACIÓN INST. ALUMBRADO PÚBLICO EXT. EXISTENTES

**PROYECTO:** MILLORA DE L'EFICIÈNCIA ENERGÈTICA EN LA INSTAL·LACIO D'ENLLUMENAT EXTERIOR EN LA PLATJA DE BELLREGUARD

**BENEFICIARIO:** AYUNTAMIENTO DE BELLREGUARD

**NIF:** P4604800E

**PRÉSTAMO BONIFICADO CONCEDIDO FINAL:** 144.456,13 Euros

**SUBVENCIÓN BRUTA EQUIVALENTE CONCEDIDA FINAL (PRÉSTAMO)\*:** 1.917,20 Euros

**SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO FINAL CONCEDIDA:** 72.228,06 Euros

Costes subvencionables:

	Cantidad a justificar	Subvención fondo perdido
Equipos e instalaciones auxiliares, ingeniería, obra civil asociada y montaje	144.456,13	72.228,06

\* El cálculo de la subvención bruta equivalente se calcula aplicando la metodología prevista en la comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/C14/02), y al tipo de referencia aplicable en el momento de la concesión.

**Instrucciones y plazos para el cobro del préstamo:**

- Para que el IVACE pueda hacer efectivo el desembolso del préstamo, se formalizará en un documento específico las condiciones del préstamo adjunto a esta notificación. En este documento se incorporará el calendario de amortización al que el beneficiario prestará su conformidad, y se indicará la cuenta bancaria (IBAN) donde el beneficiario quiere que se desembolse el préstamo. La fecha máxima para la aceptación y firma de este documento es el 27 de diciembre de 2018.
- La no presentación de dicho documento arriba referido supondrá la revocación de la ayuda reembolsable concedida.

**Instrucciones y plazos para la justificación del proyecto:**

- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE es el 25 de julio de 2019, finalizando el periodo subvencionable de gastos el 25 de julio de 2019 y admitiéndose los pagos que se hayan realizado por el beneficiario hasta el 25 de julio de 2019.
- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)), siguiendo lo establecido en las Instrucciones de Justificación, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MUNICIPIOS CV, en el apartado Justificación 2018.

**Aviso Importante: El cumplimiento incompleto o incorrecto de las instrucciones detalladas en dichas instrucciones, o el incumplimiento de las condiciones que para poder ser beneficiario se establecen en la convocatoria del programa, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.**

**Documentación a presentar para justificar el proyecto:**

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- Justificantes de gasto, presentando facturas que deberán cumplir la legislación vigente.
- Justificantes de pago (pagos mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura).
- Documento 1. Informe Final del proyecto.
- Documento 2. Difusión, publicidad y transparencia.
- Declaración responsable de otras ayudas (generada en el propio trámite telemático).
- Solicitud de pago (generada en el propio trámite telemático).
- Relación de gastos y pagos generados mediante la aplicación informática "Justific@", disponible en la web del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es))
- Copia del Proyecto o Memoria Técnica de Diseño, según ITC-EA-05 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, incluyendo la etiqueta de eficiencia energética según se especifica en la ITC-EA-01.
- Un certificado firmado por el técnico titulado competente autor del Proyecto o, en su defecto, el director de obra o, en su caso, el instalador autorizado autor de la Memoria Técnica de Diseño de la actuación ejecutada, en el que se indiquen los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación, y la justificación del ahorro de energía final.
- Certificado del órgano competente de que el procedimiento de contratación utilizado ha respetado la normativa vigente, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.
- Certificado Secretario que acredite el cumplimiento obligación rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.

#### Fondos estructurales y Derecho de la Competencia:

- Esta ayuda reembolsable contará con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, dentro del eje prioritario 4 (Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores), prioridad de inversión 4.c.y objetivo específico 4.3.1.
- Esta concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones contemplada en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar, y en general cualquier documento relacionado con el proyecto subvencionado, deberá incluirse el logotipo FEDER y la declaración "Proyecto cofinanciado por los fondos FEDER, dentro del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020".
- Se deberá publicar en su sitio de Internet, una descripción del proyecto subvencionado, destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- Estas ayudas no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (BOE 27 de noviembre de 2009, núm.286), ya que no reúnen todos los requisitos del artículo 107 del citado Tratado para poder aplicar el principio de incompatibilidad con el mercado común, en concreto por el hecho de que por el tipo de actividades subvencionadas, constitutivas de una mejora en el servicio público, estas ayudas no falsean la competencia.

La resolución de concesión citada es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier duda relativa a la presente notificación será atendida por el Departamento de Eficiencia Energética del IVACE ([energia.ivace@gva.es](mailto:energia.ivace@gva.es) y teléfono 96 120 97 42) facilitando el número del expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)).

Valencia, 5 de diciembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DEL IVACE



Júlia Company Sanus

Si desea renunciar a la ayuda reembolsable (préstamo bonificado/subvención), deberá marcar la casilla adjunta y remitir al INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL copia de este documento.

Renuncio al importe de la ayuda reembolsable (préstamo bonificado/subvención) concedida al expediente de referencia.

Fecha, firma y nombre del representante legal y sello del beneficiario.

## ANEXO

A continuación, se indican las condiciones generales de concesión de la ayuda y que constituyen el DECA (**Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda**), previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 (en adelante RDC) en el marco del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (en adelante POCV):

1. El proyecto deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en la convocatoria, en la memoria técnica presentada por la entidad beneficiaria, en la notificación de la resolución de concesión y en las Instrucciones de Justificación. El importe objeto de ayuda, la aportación pública concedida y el plazo para la justificación del proyecto son los recogidos en la notificación de concesión.
2. Con la aceptación tácita de la ayuda, la entidad beneficiaria:
  - Reconoce disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.
  - Se obliga a mantener un comportamiento antifraude en su ámbito de gestión y a colaborar con cualquier Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad (doble financiación, falsificaciones, contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto, etc.)
  - Declara conocer la posibilidad de poder comunicar cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de fraude o irregularidad a través del canal habilitado al efecto por la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la dirección web:  
<http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/paginas/Denam.aspx>  
en cumplimiento de las recomendaciones de su Comunicación 1/2017, de 6 de abril.  
En el apartado Buzón - Control Antifraude del portal IVACE se encuentra un enlace directo a dicho canal, así como los aspectos fundamentales del mismo.
  - Acepta que la autoridad de gestión utilice la información facilitada por las entidades beneficiarias de ayudas, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea
  - Se obliga a custodiar la documentación acreditativa de la ejecución y la vinculada al proyecto hasta la fecha que le será comunicada por el IVACE cuando realice la verificación final del mismo, de manera que se mantenga la pista de auditoría según lo dispuesto en el artículo 125.4 y 140 del RDC y en legislación en materia de subvenciones y ayudas de estado.
  - Se obliga a llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
  - Asume las condiciones necesarias para posibilitar el intercambio electrónico de datos con el IVACE.
  - Acepta las obligaciones sobre corrección de irregularidades (incluido a tanto alzado) y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente, así como la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.
  - Acepta su participación en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control
3. Los requisitos específicos del resultado que se persigue con el proyecto deberán ajustarse a lo indicado en la memoria técnica presentada por la entidad beneficiaria.

El plan financiero y el calendario de ejecución deberán respetar igualmente lo especificado en la misma, si bien con las especificaciones de costes subvencionables y plazos indicados en la notificación de la resolución de concesión.

4. La ayuda concedida está incluida en la actuación 040301\_03\_NO\_U del POCV y esta actuación está enmarcada en el Objetivo Temático 4" Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" y el Objetivo Específico 431 "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".
5. Con el apoyo al proyecto se pretende contribuir al logro de los Indicadores de Resultados establecidos para dichos objetivos temático (OT) y específico (OE): Consumo energía final en las infraestructuras y servicios públicos (regional) (R048C).
6. Como entidad beneficiaria de la ayuda deberá aportar, en la forma prevista en las Instrucciones de Justificación, o en la forma y plazo que se le requiera, la información que el IVACE precise para acreditar el logro de los siguientes indicadores de Productividad en el marco del POCV:
  - Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o empresas (ktep/año) (E001Z)
7. Como entidad beneficiaria de la ayuda, quedará sujeta a las obligaciones sobre información y publicidad según el artículo 115 y Anexo XII del RDC. Dichas obligaciones se explican en las Instrucciones de Justificación. Así mismo el proyecto subvencionado será incluido en la lista de operaciones publicada conforme a lo previsto en artículo 115.2 del RDC y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
8. El presente DECA ha sido expedido por el IVACE en calidad de organismo que selecciona la operación.